



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE FISCALÍA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE TRABAJO
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE CULTURA
 SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
 SECRETARÍA DE TURISMO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
 SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
 SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
 SECRETARÍA DE TURISMO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

DECRETO No. 705 DE 2009

6 MAR 2009

Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX- y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1. A partir del 1º de enero de 2009, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	5.413.305	2.389.725	2.018.626	1.452.960	974.707
02	6.380.631	3.896.370	2.379.342	1.712.595	1.092.811
03	7.520.807	4.592.629	2.555.847	-	1.232.686
04	8.864.742	6.380.631	3.305.667	-	-

PARÁGRAFO. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

ARTICULO 2. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10o. de la ley 4a. de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la ley 4ª de 1992.

Continuación del Decreto "Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX- y se dictan otras disposiciones."

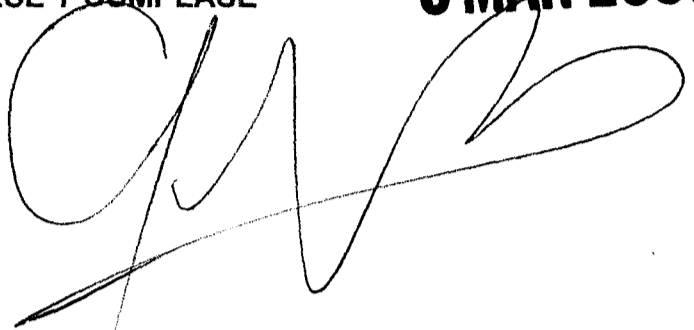
ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el decreto 629 de 2008 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

6 MAR 2009

Dado en Bogotá, D. C., a los

MM



EL VICEMINISTRO TECNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



JUAN PABLO ZÁRATE PERDOMO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



CECILIA MARIA VELEZ WHITE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR